78

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Trujillojuzgadogmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 208
Radicación 2018-00198-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, abril trece (13) del dos mil veinte (2020).

El apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, parte demandante dentro del presente ejecutivo singular, tramitado en contra de MARY LUZ GALVIZ TRUJILLO, radicó memorial mediante el cual solicita se decrete la interrupción del término, previsto en el literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el literal c, de la misma norma.

De otro lado y como se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que esta fuera objetada, el Juzgado,

R E S U E L V E

1°. Declarar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora.

2°. Aprobar la liquidación del crédito que presentara el apoderado de la parte demandante, por no haber sido objetada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
TRUJILLO - V.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

Hoy 9 de julio del 2020 se notifica a las partes el auto interlocutorio No. 208 visto al folio 78 del cuaderno 1 por anotación en el estado civil Nro. 027

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
TRUJILLO V

EJECUTORIA

Julio 10.13y 14 del 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA